 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3393

(17 JUN 2026)

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 1969 del 20 de abril de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

A través de la Resolución Nro. 1969 del 20 de abril de 2026, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor: JOSE MANUEL ANGULO VASQUEZ identificado (a) con C.C. Nro. 18.123.715, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 03, de la Institución Educativa Las Marías del Municipio de Olaya Herrera (N).


El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)."

La conducta del señor: JOSE MANUEL ANGULO VASQUEZ, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que pese a haberse comunicado debidamente su nombramiento el día 20 abril del 2026, no **tomó posesión del cargo** dentro del término legal previsto para ello.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño.



 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Derogar la Resolución Nro. 1969 del 20 de abril del 2026, mediante la cual se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor: JOSE MANUEL ANGULO VASQUEZ identificado (a) con C.C. Nro. 18.123.715, en el cargo de CELADOR, en la Institución Educativa Las Marías del Municipio de Olaya Herrera (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución Nro. 1969 del 20 de abril del 2026, queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente contenido.

ARTICULO 2º. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) JOSE MANUEL ANGULO VASQUEZ, al correo electrónico neida.eraso@gmail.com y al (la) señor (a) DARLING EMERITO MOSQUERA CUERO, en su calidad de Rector (a) de la Institución Educativa Las Marías del Municipio de Olaya Herrera-N, al correo electrónico: ie.marias.olaya@sednariño.gov.co daremмосcue@hotmail.com, celular 3123988882 - 3206280807, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realice las actuaciones de su competencia.



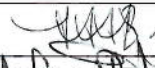
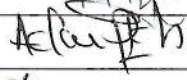
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 JUN 2026




ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Adriana Posada Champutis P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		